



CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD LA PAZ - BOLIVIA

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 006/2020

La Paz, marzo 18 de 2020.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Caja Bancaria Estatal de Salud, creada mediante D.S. 21637 de fecha 25 de Junio de 1987, reconocida como Institución Descentralizada por D.S. 28631 de fecha 8 de marzo de 2006, sin fines de lucro encargada de la prestación, aplicación y ejecución del Seguro de enfermedad, maternidad y riesgos profesionales a corto plazo, en aplicación de la Constitución Política del Estado Plurinacional, el Código de Seguridad Social y la Ley 924 de fecha 14 de Abril de 1987; que funciona bajo la tuición del Ministerio de Salud enmarcado en la Ley N° 3351 de fecha 21 de febrero de 2006 y su Decreto Supremo N° 29894, de fecha 7 de febrero de 2009.

Que, la Constitución Política del Estado, como norma suprema establece en su Art. 45 el régimen de Seguridad Social enmarcados en los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficacia.

Que, la Ley 1178 al ser la norma que detalla el modelo de administración gubernamental para el manejo de los Recursos del Estado Plurinacional de Bolivia, siendo su finalidad tener una administración eficaz y eficiente, información transparente que establece responsabilidades por acciones y omisiones, del cual se desprende la necesidad de normar todos los procedimientos administrativos para el correcto control de los recursos ingresos y gastos de la Caja Bancaria Estatal de Salud.

Asimismo en su Artículo 27 establece: Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 29 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), misma que establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de la entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales. Asimismo el mencionado Decreto en el siguiente articulado establece: "(...)

Artículo 6.- (AMBITO DE APLICACIÓN) Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Artículo 10.- (FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS). Las entidades públicas tienen las siguientes funciones y responsabilidades:



CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD LA PAZ - BOLIVIA

- a) Cumplir y hacer cumplir las presentes NB-SABS y su reglamentación;
- b) Implantar el SABS
- c) Generar y proporcionar información de la aplicación de SABS para seguimiento y evaluación de la gestión pública.
- d) Registrar obligatoriamente en el SICOES, la información establecida en las presentes NB-SABS, utilizando los programas o formularios definidos por el órgano Rector para el efecto;
- e) Elaborar su Reglamento Específico

Artículo 11.- (ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS ESPECÍFICOS). I. Las entidades públicas sometidas al ámbito de aplicación de las presentes NB-SABS conforme al Art. 27 de la Ley N° 1178, deberán elaborar su RE-SABS tomando como base hasta el modelo elaborado por el Órgano Rector. El RE-SABS deberá ser remitido al Órgano Rector adjuntando el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización, una vez declarado compatible, será aprobado por la entidad pública mediante Resolución Expresa (...)."

Que, el Decreto Supremo N° 4174 de fecha 4 de marzo de 2020, señala:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto, autorizar al Ministerio, a las entidades territoriales autónomas, y a las entidades de la Seguridad social de Corto Plazo, de manera excepcional, efectuar la contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, y servicios de consultoría de personal en salud, para la prevención, control y atención de la emergencia de salud pública de importancia internacional provocada por el coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO 2.- (CONTRATACIÓN DIRECTA)

- I. Se autoriza al Ministerio de Salud, a las entidades territoriales autónomas y a las entidades de la Seguridad Social de Corto Plazo, de manera excepcional para la gestión 2020, efectuar la contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, y servicios de consultoría de personal en salud, para la prevención, control y atención dentro del territorio nacional de la emergencia de salud pública de importancia internacional provocada por el coronavirus (COVID-19).
- II. El procedimiento para la contratación directa señalada en el Parágrafo precedente, será reglamentado por cada entidad contratante mediante normativa específica.
- III. Las contrataciones directas efectuadas en el marco del presente Decreto Supremo, son de exclusiva responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva MAE de la entidad contratante.

Que, el Decreto Supremo N° 3548, de fecha 02 de mayo de 2018, tiene por objeto realizar modificaciones e incorporaciones al Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Resolución Administrativa N° 296/2013 de fecha 31 de julio de 2013, aprueba el Estatuto Orgánico de la Caja Bancaria Estatal de Salud, establece:



CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD LA PAZ - BOLIVIA

ARTÍCULO 22.- Las facultades y atribuciones del Directorio son las siguientes:

- a) Establecer y aprobar las políticas y normas internas de Caja Bancaria Estatal de Salud, en el marco de la misión, visión institucionales, así como de las políticas nacionales de Seguridad Social.

Que, la Resolución de Directorio N° 009/2015 de fecha 22 de diciembre de 2015, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de la Caja Bancaria Estatal de Salud.

Que, la Resolución de Directorio N° 002/2018 de fecha 15 de enero de 2018, aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Caja Bancaria Estatal de Salud, el cual establece para la:

**UNIDAD DE PLANIFICACION
DESCRIPCION DE LA FUNCION PRINCIPAL Y FUNCIONES GENERALES
“(...) inciso**

- J) Gestionar la elaboración y actualización del Manual de Organización y Funciones, Manual de Puestos, Manual de Procesos y Procedimientos y Reglamento Interno.

Que, por Informe cite: CBES/DGE/PLAN/N° 005/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, emitido por el Lic. Waldo Martin Vedia Chávez, Encargado de Planificación C.B.E.S., referente al Procedimiento para Contratación Directa de Medicamentos, Dispositivos Médicos, Insumos, Reactivos, Equipamiento Médico y Servicios de Consultoría de Personal en Salud – CBES, conforme a instrucción emanada por Dirección General Ejecutiva señala que procedió a la proyección y elaboración, previo análisis del Decreto Supremo N° 4174 del Procedimiento de Contratación Directa de Medicamentos, Dispositivos Médicos, Insumos, Reactivos, Equipamiento Médico, y Servicios de Consultoría de Personal en Salud – CBES., para la realización de Procesos de Contratación Directa con carácter excepcional conforme lo establece el Artículo 2 del mencionado Decreto Supremo que dispone:

ARTÍCULO 2.- (CONTRATACION DIRECTA).

- I. Se autoriza al Ministerio de Salud, a las entidades territoriales autónomas, y a las entidades de la Seguridad Social de Corto Plazo, de manera excepcional para la gestión 2020, efectuar la contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, y servicios de consultorio de personal en salud para la prevención, control y atención dentro del territorio nacional de la “emergencia de salud pública de importancia internacional” provocada por el coronavirus (COVID-19).
- II. El procedimiento para la contratación directa señalada en el párrafo precedente, será reglamentado por cada entidad contratante mediante normativa específica.

Asimismo, el referido Informe, manifiesta que la elaboración del procedimiento ha tomado en consideración el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, el Reglamento Específico del Sistema de



CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD LA PAZ - BOLIVIA

Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de la Caja Bancaria Estatal de Salud, con la finalidad de llevar adelante Procesos de Contratación Directa de manera excepcional por razones de emergencia provocada por el COVID-19, hecho que ha motivado:

“Establecer el procedimiento específico para la contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, y servicios de consultoría de personal en salud y su posterior dotación oportuna a los diferentes Servicios de Salud de Caja Bancaria Estatal de Salud”.

Que, por Informe Legal CITE: CBES/DGE/AL N° 40/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, emitido por la Abog. Jocelyn Ivette Nuñez Oblitas, Asesora Legal de C.B.E.S., se establece, que con la finalidad de llevar adelante procesos de contratación directa de manera excepcional para la Caja Bancaria Estatal de Salud, la Unidad de Planificación proyectó el *“Procedimiento para contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico y servicios de consultoría de personal en salud CBES”*, en mérito a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 4174 de fecha 04 de marzo de 2020, bajo ese marco normativo y en concordancia con el Decreto Supremo N° 0181, Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de la Caja Bancaria Estatal de Salud y el Manual de Organización y Funciones, fue elaborado el referido procedimiento para la realización de los Procesos de Contratación en la Modalidad Directa, la cual tiene la característica de excepcionalidad y cuya finalidad es la prevención, control y atención de emergencias de salud pública de importancia internacional, provocada por el Coronavirus (COVID-19), aspectos esenciales que han dado lugar al referido Decreto Supremo N° 4174 y consecuentemente han motivado la proyección y elaboración del *“Procedimiento para contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico y servicios de consultoría de personal en salud CBES”*, procedimiento que contempla las actividades a realizar (procedimientos), los responsables y los tiempos máximos en su ejecución, que tienen el propósito de optimizar y otorgar oportunamente los bienes y servicios requeridos, concluyendo que:

“(…)

es legalmente viable la aprobación del **“PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MÉDICO, Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE PERSONAL EN SALUD – CBES”**, en estricto apego al Decreto Supremo N° 4174, por cuanto no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, siendo competencia del Directorio de C.B.E.S. considerar su análisis y aprobación, conforme manda el Artículo 22, inc. a) del Estatuto Orgánico de la Caja Bancaria Estatal de Salud.

POR TANTO:

El Directorio de la Caja Bancaria Estatal de Salud, en cumplimiento al Art. 22 inc. a) del Estatuto Orgánico de C.B.E.S. y en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

P
d
gar
Primero.- Aprobar el **“PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO**

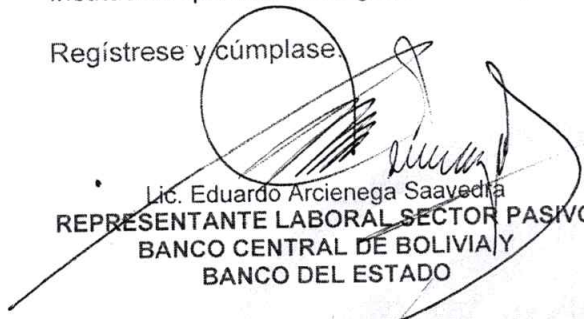


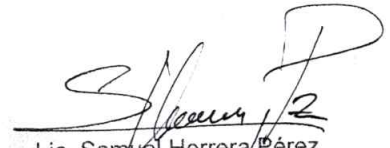
CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD LA PAZ - BOLIVIA


Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE PERSONAL EN SALUD – CBES”, en estricto apego a lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 4174 de fecha 4 de marzo de 2020, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

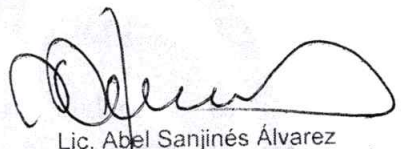
Segundo.- La Dirección General Ejecutiva y la Dirección Administrativa Financiera de la Institución quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.


Regístrese y cúmplase.


Lic. Eduardo Arcienega Saavedra
REPRESENTANTE LABORAL SECTOR PASIVO
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA Y
BANCO DEL ESTADO


Lic. Samuel Herrera Pérez
REPRESENTANTE LABORAL
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA


Lic. Miguel Ángel Viscarra Torrez
REPRESENTANTE PATRONAL
DE LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN
DEL SISTEMA FINANCIERO (ASFI)


Lic. Abel Sanjinés Álvarez
REPRESENTANTE PATRONAL
DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
PRESEIDENTE DE DIRECTORIO

	CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD	Versión: N° 1
	PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN DIRECTA DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MEDICO, Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE PERSONAL EN SALUD	Página 1 de 3

PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN DIRECTA DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MEDICO, Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE PERSONAL EN SALUD - CBES

I. INTRODUCCIÓN

El presente procedimiento específico para la contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, y servicios de consultoría de personal en salud, tiene como propósito cumplir con lo establecido en artículo 2 CONTRATACIÓN DIRECTA del Decreto Supremo N° 4174, para la prevención, control y atención dentro del territorio nacional de la emergencia de salud pública de importancia internacional provocada por el coronavirus (COVID-19).

Por lo que, como Ente Gestor de Seguridad Social de Corto Plazo, la Caja Bancaria Estatal de Salud, de manera excepcional, podrá efectuar la contratación directa para prevenir, controlar y atender la emergencia actual del coronavirus (COVID-19), a través de la presente normativa específica, que describe las diferentes actividades, y responsables en su cumplimiento.

II. MARCO LEGAL

El presente procedimiento específico se enmarca en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Estado.
- Código de Seguridad Social Ley S/N del 14 de diciembre de 1956.
- Reglamento del Código de Seguridad Social, Decreto Supremo 5315 del 30 de septiembre de 1959 y disposiciones conexas.
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental.
- Decreto Supremo N° 23318 A, Responsabilidad por la Función Pública y su Decreto Supremo Modificatorio N° 26237
- Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- Decreto Supremo N° 4174, de 4 de marzo de 2020, autoriza al Ministerio de Salud, entidades territoriales autónomas, y a las entidades de la Seguridad Social de Corto Plazo, de manera excepcional, efectuar la contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico y servicios de consultoría de personal en salud, para la prevención, control y atención de la "emergencia de salud pública de importancia internacional" provocada por el coronavirus (COVID-19).
- Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de Caja Bancaria Estatal de Salud, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 009/2015.
- Manual de Organización y Funciones de la Caja Bancaria Estatal de Salud, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 002/2018 de 15 de enero de 2018.
- Estatuto Orgánico de la Caja Bancaria Estatal de Salud.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Su aplicación es de carácter obligatorio en todas las áreas organizacionales de la Caja Bancaria Estatal de Salud.

**CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD**

Versión: N° 1

PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN DIRECTA DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MEDICO, Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE PERSONAL EN SALUD

Página 2 de 3

IV. APROBACIÓN

El presente reglamento será aprobado mediante Resolución de Directorio, en el marco de lo establecido en el artículo 22 del Estatuto Orgánico de Caja Bancaria Estatal de Salud, y entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación.

V. OBJETIVO, ALCANCE Y RESPONSABLES

OBJETIVO DEL PROCESO: *Establecer el procedimiento específico para la contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, y servicios de consultoría de personal en salud y su posterior dotación oportuna a los diferentes Servicios de Salud de Caja Bancaria Estatal de Salud.*

ALCANCE: *Servicios de Salud*

RESPONSABLES (ÁREAS Y/O UNIDADES RESPONSABLES Y QUE INTERVIENEN): *Directorio, Dirección General Ejecutiva, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación, Dirección Administrativa Financiera, Presupuestos, Bienes y Servicios, Dirección de Salud, Servicios de Salud Central, Servicios de Salud Regionales Servicios de Salud.*

ENTRADAS (INSUMOS): *Ley N° 1178 de Sistema de Administración y Control Gubernamental, Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Decreto Supremo N° 23318 A, Responsabilidad por la Función Pública y su Decreto Supremo Modificatorio N° 26237, Reglamento Especifico Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) CBES, Decreto Supremo N° 4174 Emergencia nacional por Coronavirus(COVID-19)*

VI. DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL PROCEDIMIENTO

N°	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTOS	TIEMPO MÁXIMO ESTIMADO	DOCUMENTO SOPORTE
1	UNIDAD SOLICITANTE	Elabora las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, solicita a la Unidad Administrativa la Certificación Presupuestaria, Certificación POA, posteriormente solicita al RPA o RPC, según corresponda, la autorización de inicio de proceso de contratación.	3 horas	Carpeta de Contratación Directa (Especificaciones Técnicas, Precio Referencial, Certificación POA, Certificación Presupuestaria)
2	UNIDAD ADMINISTRATIVA	Revisa la documentación remitida por la Unidad Solicitante, emite la Certificación Presupuestaria, Certificación POA y remite toda la documentación al RPA o RPC dando curso a la autorización de inicio del proceso de contratación.	1 hora	Carpeta de Contratación Directa (Especificaciones Técnicas, Precio Referencial, Certificación POA, Certificación Presupuestaria)
3	RPA o RPC	Verifica si la contratación está inscrita en el POA y registrado en el SICOES como contratación directa cuando el monto sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) Y si cuenta con la Certificación Presupuestaria, autoriza el inicio de proceso de contratación e instruye a la Unidad Administrativa la ejecución del proceso.	30 minutos	Carpeta de Contratación Directa (Especificaciones Técnicas, Precio Referencial, Certificación POA, Certificación Presupuestaria) POA PAC, Nota de Autorización



N°	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTOS	TIEMPO MÁXIMO ESTIMADO	DOCUMENTO SOPORTE
4	Unidad Administrativa	Invita en forma directa al proveedor del bien o servicio identificado por la Unidad Solicitante y remite la documentación al RPA o RPC, según corresponda, para la adjudicación.	30 minutos	Carta de Invitación y presentación de Propuesta.
5	RPA o RPC	Adjudica e instruye a la Unidad Administrativa solicite documentación para la formalización mediante Orden de Compra u Orden de Servicio, o Contrato Administrativo si corresponde. Para contrataciones mayores a Bs. 20,000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) se debe solicitar al proveedor el Certificado de Registro Único de Proveedores del Estado - RUPE, Certificación de No Adeudo a las AFP's, registro sanitario y autorizaciones correspondientes.	1 hora	Nota de Adjudicación o Resolución de Adjudicación. RUPE
6	Unidad Administrativa	Recibida la documentación por el proveedor del bien, elabora y suscribe la Orden de Compra, Orden de Servicio o remite a la Unidad de Asesoría Legal para la elaboración del Contrato Administrativo.	1 día	Orden de Compra
7	Asesoría Legal	Revisa la documentación y elabora Contrato Administrativo	1 día	Contrato Administrativo
8	Director General Ejecutivo	Suscribe la Orden Compra, Orden Servicio o el Contrato Administrativo, y designa al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción.	1 hora	Contrato Memorándum de Designación
9	Responsable de Recepción o Comisión de Recepción	Efectúa la recepción verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, para emitir su conformidad o disconformidad.	½ día	Informe de Conformidad o disconformidad
10	Director Administrativo Financiero	Presenta la información de la contratación a la Contraloría General del Estado.	1 día	Carpeta del Proceso de Contratación

SALIDAS: Medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, y servicios de consultoría de personal en salud debidamente dotados a los Servicios de Salud de Caja Bancaria Estatal de Salud, en forma oportuna para afrontar la emergencia nacional por el coronavirus (COVID-19).

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORADO:	REVISADO:	APROBADO:
NOMBRE:	Lic. Waldo M. Vedia Chavez ENCARGADO DE PLANIFICACIÓN	Lic. Johnny D. García Ayllon DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	Dr. Edgar Eduardo Flores DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FIRMA:			
FECHA:	18/03/2020	18/03/2020	18/03/2020